

30

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

2 MAR 2021

Bogotá D.C., _____

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01140.

Teniendo en cuenta que la presente actuación se encontraba inactiva en secretaria durante un término superior al previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, estando dados los presupuestos procesales, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición la entidad o juzgado solicitante. Librense los oficios que correspondan.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción ejecutiva con la respectiva constancia, entréguesele al extremo actor y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación de estado N° <u>3</u> fijado hoy <u>3 - MAR 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria